



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
COMUNA DE RETIRO  
Secretaría \* Municipal



RETIRO: 30 DE Diciembre de 2013.-

DECRETO EXENTO N° 4.215 /

VISTOS:

1. - Convenio de cooperación celebrado con la Corporación Nacional Forestal.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. - Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO

1. - **APRUEBASE**, el "Convenio de cooperación celebrado entre la ilustre municipalidad de Retiro y la Corporación Nacional Forestal. "CONAF", suscrito con fecha 09 de Julio de 2013, el que comienza a regir a partir de su total tramitación con fecha de vigencia el 31 de Diciembre de 2014.
2. - **ADJUNTASE**, al presente Decreto Alcaldicio (Exento) fotocopia del convenio respectivo.

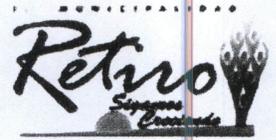
ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS Y CUMPLASE.

Gerardo Jesús Bayer Torres  
Secretario Municipal

RODRIGO RAMÍREZ PARRA  
ALCALDE

PCC/GJBT/aoa.-  
**DISTRIBUCION:**

1. - Archivo Secretaría Municipal. (Adj. Dec. Ext. , y copia del Convenio)
2. -DOM (Adj. **Original** Dec. Ext., Y Convenio.)
3. - ADMUN. (Adj. fotocopias del Dec. (Exento y convenio)
- 4.- Archivo OF. Partes, OIRS. (Adj. Original Dec. Ext..Fotocop. Convenio.)



**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ENTRE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**  
**Y**  
**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

En Talca, a 09 días del mes de Julio de 2013 entre la **Ilustre Municipalidad de Retiro**, representada por su Alcalde don **RODRIGO ALBERTO RAMÍREZ PARRA**, proyectista, soltero, C.N.I. 11.458.844-K, ambos domiciliados en Avenida Errázuriz N° 240 de la comuna de Retiro, región del Maule en adelante también "Municipalidad", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, representada por su Director Regional don **LUIS CARRASCO BRAVO** cedula nacional de identidad N° 9.924.825-4 ambos domiciliados para estos efectos en 4 Norte N° 1673, comuna de Talca, en adelante también, indistintamente, "CONAF" o "la Corporación", quienes cuentan con las atribuciones que les son propias en el desempeño de sus respectivas funciones, han acordado suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**:

**PRIMERO:** CONAF es un organismo técnico del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y a la mitigación de los efectos del cambio climático, mediante el fomento, fiscalización de la legislación forestal - ambiental; la protección de los recursos vegetacionales; y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones.

**SEGUNDO:** La Municipalidad, de acuerdo a la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Retiro. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4° letra b) de la citada ley, La Ilustre Municipalidad de Retiro en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**TERCERO:** El Gobierno de Chile ha encomendado a CONAF, desarrollar el Proyecto Bicentenario de Forestación Urbana. Este Proyecto tiene por finalidad plantar 17.000.000 (diecisiete millones) de árboles, en un periodo de 8 (ocho) años a partir de 2010, en zonas urbanas y peri-urbanas, con el objeto de mejorar

las condiciones ambientales de las ciudades y poblados del país y la calidad de vida de la población, a través del aumento de la cobertura arbórea y su adecuada distribución, así como la entrega de asistencia técnica en materias relacionadas a la valoración, establecimiento y cuidado del arbolado.

**CUARTO:** Como consecuencia de lo anterior, las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza institucional, a objeto de contribuir a mejorar los espacios de esparcimiento y conformar áreas verdes sostenibles que se hallan bajo la tuición de la Municipalidad y/o mayor arborización de los mismos.

Las acciones precedentes se efectuarán de acuerdo a la disponibilidad de especies arbóreas con las que cuente CONAF y requerimientos del Municipio considerando aquellas que resulten más adecuadas y recomendables para los espacios de esparcimiento.

Sólo a modo referencial, como criterio orientador y teniendo presente lo señalado precedentemente, se busca potenciar en los espacios de esparcimientos con ejemplares arbóreos como, quillay, entre otras.

**QUINTO:** Para la implementación de las áreas verdes sostenibles en los terrenos bajo jurisdicción y/o administración de la Municipalidad, la Corporación entregará:

- Ejemplares de las especies arbóreas y/o arbustivas de que disponga.
- Asistencia técnica y capacitación en temáticas atinentes a la plantación y mantenimiento de éstas.
- Prestación de servicios específicos de carácter técnico de operación, acordados mutuamente.

**SEXTO:** Para la implementación de las áreas verdes sostenibles a que se refiere este convenio, al Municipio le corresponderá:

- Informar a CONAF acerca de aquellos espacios urbanos y peri-urbanos posibles de implementar como áreas verdes sostenibles.
- Designar, en conjunto con CONAF, los terrenos bajo su jurisdicción, y/o administración en que se implementarán las áreas verdes sostenibles.
- Proveer del transporte de las plantas, desde los viveros de CONAF hasta los lugares de plantación.
- Responsabilizarse de las actividades y costos de la faena de plantación, mantenimiento y cuidados posteriores de los árboles establecidos, ejecutando tales labores, ya sea mediante mano de obra propia, a través de terceros u otras modalidades.
- Promover la corresponsabilidad de los vecinos respecto de los beneficios de la existencia de áreas verdes, así como el cuidado en el uso de éstas y su mantenimiento, de manera que colaboren con la Municipalidad en esta tarea.

**SÉPTIMO:** CONAF y la Municipalidad, en el marco de sus objetivos institucionales y según su disponibilidad de recursos presupuestarios, materiales y operacionales, podrán desarrollar actividades de difusión y comunicacionales conjuntas, tendientes a promover la corresponsabilidad de la comunidad educativa respecto de los beneficios de la existencia de áreas verdes urbanas o peri-urbanas, el valor

de las especies arbóreas con problemas de conservación, así como el cuidado en el uso de éstas y su mantenimiento.

Los materiales a utilizar, los contenidos, herramientas y formas de divulgación de estas acciones serán objeto de acuerdo entre ambas instituciones.

**OCTAVO:** Las plantas y árboles que se entreguen con motivo de este convenio, deberán ser utilizados, exclusivamente, para los objetivos propuestos, quedando estrictamente prohibida su venta y/o comercialización.

**NOVENO:** Una vez aceptados por CONAF los lugares de plantación propuestos por la Municipalidad, se le comunicará a esta el lugar, cantidad y fecha de entrega de las plantas y árboles.

**DÉCIMO:** Durante la vigencia de este convenio, y para una mejor ejecución de los objetivos, las instituciones comparecientes podrán intercambiar conocimientos, experiencias e información, así como desarrollar y/o participar conjuntamente en actividades de asistencia técnica profesional y capacitación.

**UNDÉCIMO:** Para el seguimiento del presente Convenio ambas partes designan un(a) profesional Coordinador(a), quienes tendrán como función principal implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio. Para estos fines, dichos(as) coordinadores propondrán Planes de Trabajo de carácter anual, los que deberán ser autorizados por las autoridades pertinentes de cada institución. Por parte de la Municipalidad será el **Sr Rodrigo Larrañaga Gutierrez, Administrador Municipal;** y por parte de CONAF el **Srta. Erika Coya Varas, Encargada del Programa de Arborización de Oficina Provincial Linares.**

**DUODÉCIMO:** El presente Convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que correspondiere del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014. Se deja constancia de que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso a la otra parte con, a lo menos, seis meses de anticipación.

**DÉCIMO TERCERO:** Sólo se podrán efectuar modificaciones a este Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

**DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Linares y se someten a la competencia relativa de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República, en el ámbito administrativo.

**DÉCIMO QUINTO:** La personería de don **RODRIGO RAMÍREZ PARRA**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Retiro consta de Sentencia de Calificación de la Elección de Alcalde del Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca en relación al artículo 63 letra a) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y del **Decreto Alcaldicio N° 681 de fecha 07 de Diciembre de 2013**, y la personería de don **Luis Carrasco Bravo** para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta de su

nombramiento como Director Regional de CONAF del Maule, contenido en Resolución N° 420 de fecha 28 de octubre de 2011, reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Juan San Martín Urrejola, de 07 de noviembre de 2011.

En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en 5 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 2 de ellos en poder de la Municipalidad y 3 en poder de CONAF.



**LUIS CARRASCO BRAVO**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**CORPORACIÓN NACIONAL**  
**FORESTAL**  
**REGION DEL MAULE**



**RODRIGO RAMÍREZ PARRA**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE**  
**RETIRO**